



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926  
DGC Num. 001 0826 Caracteristicas 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

14 DE JULIO DE 1990

4992

NO 1753

## RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA  
ESTADO DE TABASCO

POB - ACACHAPAN Y COLMENA 2DA SECC  
MPIO - CENTRO  
EDO - TABASCO  
ACCION PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS  
AGRARIOS

**VISTO.**- Para resolver el expediente número 135/13/90, relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del Poblado Denominado "ACACHAPAN Y COLMENA 2a. SECC," del Municipio del Centro, Estado de Tabasco: Y

**RESULTANDO PRIMERO.**- Por oficio 1812 de fecha 8 de marzo de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicito a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios y Sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por mas de dos años consecutivos y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 12 de febrero de 1990, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el día 21 de febrero de 1990, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando por mas de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**-De conformidad con lo previsto en el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, considero procedente la solicitud formulada y con fecha 4 de abril de 1990, acórdó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenandose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos previsto por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 8 de Mayo de 1990, para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.**- Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisiono personal de esta Dependencia Agraria quien notifico personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavercindad ante cuatro testigos Ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlos mediante cedula notificatoria comun que se fijo en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondientes y en los lugares mas visibles del poblado el día 23 de abril de 1990, segun constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.**- El día y hora señalado para el desahogo de la Audiencia de pruebas y alegatos, se declaro integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentandose en el acta respectiva la asistencia de las autoridades ejidales no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrandose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de Conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordeno dictar la resolución correspondiente.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**- Que el presente Juicio de privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que respetaron las garantías individuales de

seguridad jurídica, consagrada en los artículos 14 y 16 constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

\_\_\_\_\_**CONSIDERANDO SEGUNDO.**- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve: se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

\_\_\_\_\_**CONSIDERANDO TERCERO.**- Que con las constancias que obra en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria que quedarán oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio: Que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de febrero de 1990, el Acta de Desavocidad los informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos: y que se siguieron los posteriores tramites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Desrechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

\_\_\_\_\_**CONSIDERANDO CUARTO.**- Que los campesinos señalados segun constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando sus Unidades de Dotación por mas de dos años ininterrumpidos y habiendose propuesto su reconocimiento por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 21 de febrero de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 Fracción III, 86, 200, y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 89 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

\_\_\_\_\_**Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:**

\_\_\_\_\_**PRIMERO.**- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado Denominado "ACACHAPAN Y COLMENA 2a. SECC." del municipio del Centro, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por mas de dos años consecutivos a los CC. 1.- PAULINO MENDEZ 2.- MARIANO JIMENEZ DAMIAN 3.- JUAN PAZ PEREZ 4.- FRANCISCO ALEJANDRO GARCIA 5.- TRINIDAD DE LA C. GARCIA. ASI MISMO A LOS SUCESORES POR LA MISMA RAZON.- 1.- MARIA ESCOLASTICA DIAZ 2.- HERLINDA GONZALEZ 3.- MATEO C. PAZ G. 4.- CARMEN PAZ G. 5.- ROSA

PAZ G. 6.- GUADALUPE PAZ G. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 106664, 2.- 1406179, 3.- 1406187, 4.- 291061, 5.- 3467195.

\_\_\_\_\_**SEGUNDO.**- Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación de Referencia, por venir las cultivando por mas de dos años ininterrumpidos en el Ejido del Poblado Denominado "ACACHAPAN Y COLMENA 2a. SECC." del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- CARLOS MANUEL MENDEZ GONZALEZ 2.- RAMON JIMENEZ DIAZ 3.- RICARDO PAZ ACOSTA 4.- GILBERTO ALEJANDRO VALENCIA 5.- HERNAN PEREZ DE LA CRUZ. Consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

\_\_\_\_\_**TERCERO.**- Publíquese esta Resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del Poblado Denominado "ACACHAPAN Y COLMENA 2a. SECC." del municipio del Centro, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra. Para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: Notifíquese y Ejecutese.- Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 28 días del mes de mayo de 1990.

A T E N T A M E N T E

EL PDTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
LIC CATALINO ALAMINA FONZ

EL SECRETARIO  
PROFR RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VOC RPTA DEL GOB DEL EDO  
M V Z FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOC RPTA DEL GOB FEDERAL  
LIC PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC RPTA DE LOS CAMPESINOS  
LIC JOSE A CABRERA DE LA CRUZ

No. 1756

## RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA  
ESTADO DE TABASCO

POB "CACAO"  
MPIO EMILIANO ZAPATA  
EDO: TABASCO  
ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS  
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION  
Y RECONOCIMIENTOS DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO.- Para resolver el expediente número 272/13/89, relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimientos de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "CACAO", Municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco: Y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 9329 de fecha 5 de diciembre de 1989, el C delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciar juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los

ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por mas de dos años consecutivos, y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 9 de octubre de 1989, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el día 17 de octubre de 1989, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por mas de dos años

ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución y se reconozcan los Derechos Agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de esta Resolución

**RESULTANDO SEGUNDO** - De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 15 de febrero de 1990, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 3 de marzo de 1990, para su desahogo

**RESULTANDO TERCERO** - Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas: habiéndose levantado Acta de Desavecinidad, ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares mas visibles del poblado el día 16 de febrero de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO** - El día y la hora señalada para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la entidad asentándose el acta respectiva la no comparecencia de las autoridades ejidales no así la de los ejidatarios sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente

**CONSIDERANDO PRIMERO** - Que el presente juicio de privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria

**CONSIDERANDO SEGUNDO** - La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia

**CONSIDERANDO TERCERO** - Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente, el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 17 de octubre de 1989, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios

**CONSIDERANDO CUARTO** - Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrum-

pidos, y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 17 de octubre de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en los artículos 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO** - Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Cacao", municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco; por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC 1 - José Arcos Caraveo, 2 - Dominga C. Vda. de C., 3 - Silvano Magaña Vázquez, 4 - Isabel Ballina Arcos, 5 - Evangelino Ballina Alonso, 6 - José Martínez López, 7 - Alessio Caraveo López, 8 - Rosa Arcos Jiménez, 9 - Anabel García Vda. de Arcos, y 10 - Francisco Ballina A. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC 1 - María González Magaña, 2 - Indiyari Canepa Cabrera, 3 - José A. Arcos Landero, 4 - Efraín López Ballina, 5 - Evaristo López Ballina, 6 - José A. Ballina Jiménez, y 7 - Roberto Ballina Jiménez, en consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1 - 2121300, 2 - 2121302, 3 - 2121312, 4 - 2121328, 5 - 2121342, 6 - 2121373, 7 - 2121374, 8 - 2746489, 9 - 3402519 y 10 - 3402535

**SEGUNDO** - Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Cacao", municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, a los CC. 1 - Isabela Cabrera Ortega, 2 - Aurelio A. Menéndez Cabrera, 3 - Isabel García Cabrera, 4 - María de los Angeles López Ballina, 5 - José A. Ballina Jiménez, 6 - Eudivina Valenzuela Rodríguez, 7 - Griselda Aguilar Cabrera, 8 - Elías Lainés Arcos, 9 - Guadalupe del Carmen Arcos García, y 10 - Francisco Leinés Arcos - Consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**CUARTO** - Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimientos de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Cacao" municipio de Emiliano Zapata, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente a la Dirección Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase - Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Villahermosa, Tabasco, a los 22 días del mes de marzo de 1990

ATENTAMENTE  
EL POTE DE LA COM. AGR. MIX

LIC CATALINO ALAMINA FONZ

EL SECRETARIO  
PROFR RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VOC RPT E DEL GOB FED  
LIC PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC RPT E DEL GOB DEL EDO  
M V Z FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOC RPT E DE LOS CAMPESINOS  
LIC JOSE A CABRERA DE LA CRUZ

No 1754

## RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO.

POB.- SIMON SARLAT.  
 MPIO.- CENTLA.  
 EDO.- TABASCO.  
 ACCION.- PRIVACION Y RECONOCIMIENTOS  
 DE DERECHOS AGRARIOS.

**V I S T O :** Para resolver el expediente número 171/13/90, relativo a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado Denominado "SIMON SARLAT", municipio de centla, Estado de Tabasco: Y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Por oficio 1367 de fecha 21 de febrero de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios y Sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la Primera Convocatoria de fecha 30 de enero de 1990, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructos Parcelario que tuvo verificativo el día 8 de febrero de 1990 en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia a los Campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 4 de abril de 1990, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativos de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de Privación Prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 8 de mayo de 1990, para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.-** Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas: Habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos Ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los Enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 10 de abril de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.-** El día y hora señalada para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró Integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la comparecencia de las Autoridades Ejidales no así la de los Ejidatarios y Sucesores sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos de que la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativos de Derechos Agrarios, de conformidad con los estipulado

por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria se ordenó dictar la resolución correspondiente:

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a Juicio que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: El Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 8 de febrero de 1990, el Acta de Desavecinidad, los Informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente la privación de sus Derechos Agrarios el C. Bartolo Guillén, con certificado número 0509483, toda vez que lo único que solicitaban era la corrección del nombre ya que el correcto, es Santiago Guillén Domínguez, por lo tanto se confirman sus Derechos Agrarios como Ejidatario del Poblado, y que se siguieron los posteriores tramites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.-** Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido explotando colectivamente las tierras del Ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 8 de febrero de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 104, 200 Y DEMAS aplicables de la Ley Federal de reforma Agraria, procédase reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.-** Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado Denominado "SIMON SARLAT", municipio de Centla, Estado de Tabasco; por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- CRISANTO MENDEZ 2.- FELICIANO GARCIA, 3.- RUBEN HERNANDEZ BAUTISTA, 4.- ULDARICO SANCHEZ, 5.-

ISIDRO MENDEZ SANCHEZ, Y 6.- ULDARICO VALENCIA SANCHEZ por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- MARIA MAY, 2.- MARTIN MENDEZ, 3.- ESPERANZA MENDEZ, 4.- MARIA DOLORES MENDEZ, y 5.- AURELIA MENDEZ, en consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, número: 1.- 0609440, 2.- 0609486, 3. 1893733, 4.- 1892738, 5.- 1892746, y 6.- 2910233.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del Poblado Denominado "SIMON SARLAT" municipio de Centla, Estado de Tabasco; a los CC. 1.- VERONICA MENDEZ MAY, 2.- CESAR MORALES DOMINGUEZ, 3.- MARIA DOMINGUEZ MAGAÑA, 4.- GUPTA VALENCIA DE LA CRUZ, 5.- FRANCISCO MENDEZ MENDOZA, y 6.- JUANA VALENCIA FELIX, consecutivamente expidan sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios por declaratoria de vacantes en la resolución de fecha 10 de septiembre de 1976, y venir las cultivando por mas de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "SIMON SARLAT", municipio de Centla, Estado de Tabasco; a los CC. 1.- ALEJANDRO MAY DE LA CRUZ, 2.- JOSE JESUS VALENCIA ORTIZ, 3.- DOLORES ORTIZ ARIAS, 4.- SIXTO SANCHEZ VALENCIA, 5.- ALEJANDRO HERNANDEZ VALENCIA 6.- SATURNINO VALENCIA MAY, 7.- TOMAS MENDEZ VALENCIA.- y 8.- LEONILA AVALOS VALENCIA CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS. AGRARIOS, QUE LOS

ACREDITE COMO EJDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del Poblado denominado "SIMON SARLAT", municipio de Centla, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: Notifíquese y ejecútese.- Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 22 días del mes de mayo de 1990.

ATENTAMENTE  
EL PDTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
LIC CATALINO ALAMINA FONZ

EL SECRETARIO  
PROFR RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VOCAL RPTA DEL GOB FEDERAL  
LIC PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOCAL RPTA DEL GOB DEL EDO  
M V Z FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOCAL RPTA DE LOS CAMPESINOS  
LIC JOSE A CABRERA DE LA CRUZ

Jo 1786

## LICENCIA DE AUTORIZACION.

PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO

licencia No. DP-08\90  
Copia Unica  
Licencia Un año  
Fecha de Vencimiento 29 de Junio de 1991  
Mediante CE-1\90\188

MINERVA ELOISA VEGA ROMERO DE REYES,  
CALLE ARIES No. 107,  
ACC. LOMA LINDA,  
U D A D.

Gobierno del Estado, otorga Licencia para el Conjunto Habitacional "RESIDENCIA DE LOS PINOS", ubicado entre las calles 4, 6 y 8 de la Sección "ESPEJOS" de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el expediente No. CE-1\90\188.

### ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Superficie de Edificación	medio
Superficie según escritura	2.00-00 Has.
Numero de Edificios	21
Numero de Departamentos	276
Superficie Real del Predio	1.98-18.50 Has.

### USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie de desplante de edificios	6,656.06 M2
Superficie de donación	2,740.00 M2
Area de vialidad vehicular	2,877.20 M2.
Area de estacionamiento	3,590.40 M2
Area verde	3,954.84 M2

AREA TOTAL A FRACCIONAR 19,818.50 M2.

Esta Licencia, está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación, para imponer al Fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de referencia.

### AUTORIZO

ARQ. PEDRO RODRIGUEZ PRIEGO,  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,  
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS.

Vo. Bo.

D.A.H. JUAN ANDRES BIBILONI SEGURA  
DIRECTOR DE PLANIFICACION.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE USOS,  
RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO.

No 1785

## JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAISO, TABASCO

(PRIMERA ALMONEDA)

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el cuadernillo relativo a la Sección de Ejecución, derivada del expediente principal número 31\989 relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO promovido por el C. Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO en contra de los CC. LEOPOLDO PEREZ JIMENEZ Y CARMEN PEREZ DE PEREZ, con fecha dos de julio del año en curso, se dictó un proveldo que en lo conducente dice:

".....Como lo solicita el actor Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO en su escrito de cuenta y en vía de ejecución de la sentencia dictada en este juicio, y con fundamento en los artículos 490, 543, 544, 546, 547, 549, 550, 552, 553, 554, 558, 559, 576 y demás relativos del Código de Proceder en la Materia, procédase al remate en primera almoneda y en pública subasta al mejor postor, de los bienes inmuebles siguientes: "...PREDIO URBANO ubicado en la Carretera Federal de la Chontalpa, tramo Comalcalco-Paraiso, Tabasco, con superficie de 435.00 Mts. 2 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, en veintinueve metros, con Leopoldo Pérez Jiménez; Al Sur en veintinueve metros con propiedad del señor Chapúz; Al Este en treinta y cinco metros con Carretera Federal de la Chontalpa; y al Oeste en quince metros con propiedad de José M. Alamillo; inscrita en el Registro Público el once de noviembre de mil novecientos setenta y seis, bajo el número 1655 folios 102 al 105 del Libro de Extractos, volumen 22 afectándose el predio número 6805 folios 062, volumen 23.- PREDIO URBANO ubicado en la esquina que forman las calles de Hidalgo y Ocampo de Paraiso, Tabasco, con superficie de 637.50 mts 2 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, en 20.11 metros con propiedad de Santiago Porter; Al Sur en 12.10 metros con calle Hidalgo; Al Este en 11.00 metros, 7.50 metros y 12.56 metros con propiedad de Rosa O. Vázquez Dantorie y Rufino Pérez Pérez; y al Oeste, en 23.56 metros con calle Ocampo. Inscrita en el Registro Público el 11 de Noviembre de 1976, bajo el número 1655 folios 102 al 105 del Libro de Extractos Volumen 22; afectándose el predio 4016, folio 224 volumen 9.- PREDIO URBANO ubicado en la calle Gregorio Méndez número 108, de la ciudad de Paraiso, Tabasco constante de una superficie de 89.68 mts. 2 (OCHENTA Y NUEVE METROS, SESENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte en 11.46 metros con propiedad de Carlos A. Suárez Pérez; al Sur en 11.46 metros con propiedad de Guillermo Brondo Pérez; al Este en 7.32 metros con calle Gregorio Méndez; inscrita en el Registro Público el once de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, bajo el número 1655, folios 102 al 105 del Libro de Extractos Volumen 22; afectándose el predio número 108, volumen 15.- PREDIO URBANO ubicado en la Carretera Federal de la Chontalpa, tramo Comalcalco-Paraiso, de Paraiso, Tabasco constante de una superficie de 435.00 Mts. 2 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), localizada dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte 29.00 metros con Ana María Izquierdo de Sevilla; Al Sur en 29.00 metros con Carmen Caraveo viuda de Izquierdo; al Este en 15.00 metros con camino vecinal (Nacional); al Oeste 15.00 con Carmen Caraveo Viuda de Izquierdo, inscrita en el Registro Público el 11 de noviembre de 1976 bajo el número 1655, folios 102 al 105 del Libro, de Extractos volumen 22; afectándose el predio número 6720, folios 227, volumen 22.- PREDIO URBANO ubicado en la calle Gregorio Méndez número 205 de Paraiso, tabasco; constante de una superficie

de 368.00 Mts.2 (TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, en 34.50 metros con Dora Pérez; Al Sur en 34.50 metros con Marcelino de la Cruz; Al Este en 11.00 metros con calle Gregorio Méndez y al Oeste en 11.00, con Herederos de Toribio Martínez o Alisbén Magaña, inscrita el 11 de noviembre de 1976, bajo el número 1655, folio 102 al 105 del Libro de Extractos volumen 22; afectándose el predio número 4069 folio 027 volumen 10.- PREDIO URBANO ubicado en la calle Galeana esquina con Prolongación de Juárez, de Paraiso, Tabasco, con superficie de 358\85 mts. 2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS, OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, en 12.43 metros con calle Galeana; Al Sur, en 13.29 metros con Guillermo Brondo Ruiz; Al Este en 23.20 metros con calle sin nombre; y al Oeste en 23.20 metros con Carmen Pérez Jiménez de Pérez; inscrita el 11 de noviembre de 1976, bajo el número 1655 folios 102 al 105 del Libro de Extractos volumen 22; afectándose el predio número 236, folio 236 volumen 16.- Anúnciese por dos veces de siete en siete días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Mayor circulación de los que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos y de la ubicación de los predios mencionados, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate de los predios mencionados con antelación de la cantidad de \$318'947,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS, 00\100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a las fincas hipotecadas y que resulta ser la cantidad de \$ 212'631, 332.00 (DOSCIENTOS DOCE MILLONES, SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, M.N.) debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado a los inmuebles que se rematan, sin cuyo requisito no será admitidos.- Notifíquese personalmente Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Humberto de León Moreno, Juez Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría de acuerdos C. Gloria Flores Pérez de Vázquez que certifica y dá fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas....."

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; expido el presente EDICTO en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos noventa.- Doy Fé.....

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. GLORIA FLORES P. DE VAZQUEZ

1 2

(7 EN 7)

No 1788

## JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 259/990, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A Bienes de los Extintos FELIPE Y CARMEN PAYRO AVALOS, promovido por MANUEL PAYRO, con fecha treinta de mayo del año en curso, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - Visto - El escrito con que dá cuenta la secretaria, se acuerda 2do - Por presentado el C. MANUEL PAYRO con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistente en Copia certificada del acta de nacimiento de MANUEL PAYRO, copia certificada del acta de defunción de FELIPE PAYRO AVALOS y copia certificada del acta de defunción de CARMEN PAYRO A. Con los que promueve juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTOS FELIPE Y CARMEN PAYRO AVALOS, quienes fallecieron en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve y veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco respectivamente - 2o - Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1500, 1503, 1508 Y RELATIVOS DEL Código Civil, en concordancia con los Artículos 776, 777, 778, 779, 780 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor

Se dá entrada a la promoción y para los efectos legales que procedan, se tiene por radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario, en consecuencia, fórmese expediente

Regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que por Ley le corresponde - 3o - Gírese atento oficio al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Encargado del Archivo General de Notarías, para que informe a este Juzgado, si existe testamento alguno que haya

otorgado en vida los autores de la sucesión De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de los CC FELIPE Y CARMEN PAYRO AVALOS, dando los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este juzgado a reclamar dentro del término de CUARENTA DIAS, debiendo insertarse además EDICTOS por dos veces de diez en diez días en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, si el valor de los bienes exceden de CINCO MIL PESOS - 4o - La testimonial ofrecida por el denunciante se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno - 5o - Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO y autorizando para que en su nombre y representación las reciba y oiga al C. Licenciado EVELSAIN LEON MENDOZA - Notifíquese personalmente - Cúmplase - Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Ciudadana Grimilda Bertruy Lopez, Secretaria de Acuerdos, que certifica y dá fé - Dos firmas ilegibles

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. GRIMILDA BERTRUY LOPEZ

12

(10 en 10)

No 1791

## EDICTO DE NOTIFICACION

SECCION - COLONIAS

LOTES - 3, 8, 17 y 30

SUPS - 75-50-41, 71-15-13, 53-72-97 y 50-00-00 HAS

PROPS - IGNACIO DE LA O PERALTA, JOAQUIN CASTRO

VICUÑA,

VICTORINO RODRIGUEZ HERNANDEZ E HIPOLITO DE LA CRUZ

RODRIGUEZ

COL - LEYES DE REFORMA

MPIO - NACAJUCA

EDO - TABASCO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Se les notifica a los CC IGNACIO DE LA O PERALTA, que cuenta con el Contrato Número 3 de fecha 7 de Septiembre de 1964 amparando el Lote Número 3 con superficie de 75-50-41 HECTAREAS, JOAQUIN CASTRO VICUÑA que cuenta con el Contrato Número 8 de fecha 8 de Septiembre de 1964 amparando el Lote Número 8 con superficie de 71-15-13 HECTAREAS, VICTORINO RODRIGUEZ HERNANDEZ, que cuenta con el Título de Propiedad Número 26785 amparando el Lote Número 17 con superficie total de 53-72-97 HECTAREAS e HIPOLITO DE LA CRUZ RODRIGUEZ que cuenta con el Contrato Número 30 de fecha 10 de Septiembre de 1964 amparando el Lote Número 40 con superficie de 50-00-00 HECTAREAS ubicados en la Colonia Agrícola y Ganadera "LEYES DE REFORMA", perteneciente al Municipio de Nacajuca, Tabasco, se les hace saber que esta Delegación a mi cargo ha procedido a levantar acta de abandono por violación a lo previsto en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en apego a lo que señalan los Artículos 22, 47, 48,

49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas vigente. Así como el Artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cuentan con 30 días a partir de la última publicación de este Edicto para presentar pruebas y alegatos que a sus derechos convengan, toda vez que de no hacerlo así, el Juicio Administrativo será llevado en Rebelía

Ruego a usted publicar TRES VECES con intervalo de SIETE DIAS entre cada uno el siguiente

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO

LIC CATALINO ALAMINA FONZ

123  
7 en 7

No. 1789

**DIVORCIO NECESARIO.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

C ARTURO OSORIO VALDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 342/989, relativo al JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promovido en su contra por MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ, con fecha quince de Junio del presente año, se dictó una Sentencia Definitiva que literalmente a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO JUNIO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - RESUELVE - PRIMERO - Ha procedido la Via y esta Juzgadora es competente para resolver y fallar la presente causa - SEGUNDO - La actora MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ probó los elementos constitutivos de su acción y el demandado ARTURO OSORIO VALDES no compareció a Juicio - TERCERO - Se declara la disolución del Vínculo matrimonial existente entre MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ Y ARTURO OSORIO VALDES, celebrado el día siete de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil de las Personas de ésta Ciudad, contenido en el acta número (811) ochocientos once en la foja once F del libro número (VIII) ocho, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias pero el cónyuge culpable no podrá hacerlo sino hasta transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria esta resolución - CUARTO - Consecuentemente se declara disuelta la Sociedad Cónyugal, sin condenarse al pago de los gastos y costas que originó este litigio por no darse a lo preceptuado por el Artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil - QUINTO - Una vez que cause ejecutoria esta sentencia con atento oficio remítanse copias certificadas de la misma al Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas Número Uno de esta Ciudad Capital

para que levante el acta respectiva de divorcio y publique un extracto de la misma sentencia en las tablas destinadas al efecto como lo dispone el Artículo 291 del Código Civil de Tabasco. Igual copia deberá remitirse a la Dirección del Registro Civil para la anotación correspondiente en el Libro de Duplicados de matrimonio, para el debido cumplimiento de lo aquí resuelto - SEXTO - De conformidad con el Artículo 618 del Código Adjetivo Civil, los puntos resolutivos de esta sentencia además de notificarse en la forma prevenida por el Artículo 616 del mismo Código deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Manifiquese personalmente a la actora y en la forma establecida al demandado - ASI, DEFINITIVAMENTE JUZGADO LO RESOLVIÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ DE LEON JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ QUE CERTIFICA Y DA FE - Dos firmas -----

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO a los veintiséis días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco -----

SECRETARIA JUDICIAL

C GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ

12

No. 1792

**EDICTO DE NOTIFICACION**

SECCION: - Colonias.  
LOTE: - 86.  
SUP: - 100-07-30 has.  
PROP: - Mardonio FRANCISCO Velázquez.  
COL: - "José María Pino Suárez".

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Se le notifica al C MARDONIO FRANCISCO VELAZQUEZ, que cuenta con el Título de Propiedad Federal Número 12069 amparando el Lote Número 86 con superficie total de 100-07-30 HECTAREAS, ubicado en la Colonia Agrícola y Ganadera "JOSE MARIA PINO SUAREZ", perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se le hace saber que esta Delegación Agraria a mi cargo, ha procedido a levantar "ACTA DE ABANDONO" por violación a lo previsto en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en apego a lo que señalan los Artículos 22, 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas vigentes, así como el Artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cuenta con 30 días a partir de la última publicación es este Edicto para presentar pruebas y alegatos que a sus derechos convenga, toda vez que de no hacerlo, así, el Juicio Administrativo será llevado en rebeldía

Ruego a Usted publicar TRES VECES con intervalo de SIETE DIAS entre cada uno, el siguiente

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO

LIC CATALINO ALAMINA FONZ

123

7 en 7

No 1776

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO  
AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 118/89, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIN, Endosatario en Procuración del BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C., en contra de ABENAMAR GONZALEZ JUAREZ, SE SENALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN PRIMERA A MONEDA en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, respecto al siguiente bien inmueble:

"Predio Urbano y Construcción ubicado en la calle Pedro Méndez Magaña número seiscientos cuarenta y cinco de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, con superficie de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste 10 00 metros con la Calle Independencia, al Sureste 38 00 metros con Lelio Hernández, al Noroeste 56 00 metros y 19 00 metros con Rafael Pérez M. y al Sureste 80 00 metros con Adolfo Ricárdez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jaiba de Méndez, Tabasco, bajo el número 2925 a folios 111 del Libro Mayor, Volumen 19, nombre de Abenamar González Juárez, valuado

en la cantidad de \$ 65'340 000 00 (SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),-----  
SE CONVOCA POSTORES. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del bien descrito, debiendo los solicitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos --

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como para que sea fijado en los Lugares Públicos más concurridos, para los efectos y fines insertados. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veintiocho días del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C ANTONIO MARTINEZ NARANJO

23

No. 1778

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 158/990, relativo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por la C. MARIA DEL SOCORRO DIAZ PALACIOS, con fecha veintiseis de mayo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

Por presentada la Ciudadana MARIA DEL SOCORRO DIAZ PALACIOS, con su escrito de cuenta, documento anexo que acompaña, promoviendo por su propio derecho en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el objeto de justificar la posesión que tengo y he venido disfrutando sobre el predio rústico ubicado en las calles José María Pino Suárez y Tomás Garrido Canabal de la Villa de Playa del Rosario del Municipio del Centro, constante de una superficie de 1500 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte cincuenta metros cuadrados con la calle José María Pino Suárez. Al Sur cincuenta metros cuadrados con Miguel Díaz Estrada, Al Este treinta metros cuadrados con Felipe Villegas y al Oeste treinta metros cuadrados con la calle Tomás Garrido Canabal, con fundamento en los artículos 2932, 2933, 2934, párrafo 2o 3o 4o, del Código Civil Vigente en el Estado 870, 871, 872 y 904 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, expídansele los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se edite en esta ciudad por TRES VECES CONSECUTIVAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la Dirección de la Defensoría de Oficios, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo esquina con Hidalgo, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos al ciudadano TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la superioridad

Notifíquese personalmente y cúmplase

Así lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos, ciudadana Isabel Vidal Domínguez que certifica y da fé

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

C ISABEL VIDAL DOMINGUEZ

23

No. 1779

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.  
DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DE  
BALANCAN TABASCO.

C. GLORIA GONZALEZ ANDRADE.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 145|990, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, por la causal de Abandono de Hogar, promovido por FRANCISCO GARCIA JIMENEZ, en su contra, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice y se lee:-----

".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO. JUNIO OCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. V I S T A: La cuenta secretarial téngase por presentado al C. FRANCISCO GARCIA JIMENEZ, con su escrito de cuenta, documentos consistentes en copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado entre los CC. FRANCISCO GARCIA - JIMENEZ Y GLORIA GONZALEZ ANDRADE así como las copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico SIN de la calle Melchor Ocampo de esta Ciudad, autorizando para que en su nombre las oiga y reciba al C. Licenciado Roberto Antonio Lehman Ascencio, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil DIVORCIO NECESARIO en contra de la C. GLORIA GONZALEZ ANDRADE con domicilio ignorado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 44, 94, 95, 142, 258, 266 y 155 fracciones XII, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y 266, 278, 283, 286, 291 del Código Civil en Vigor, 26 del reglamento para el régimen interior de los Juzgado Mixtos de Primera Instancia, y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se provee: 1.- Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. II.- Téngase al C. FRANCISCO GARCIA JIMENEZ por promoviendo en la vía ordinaria civil, el Divorcio Necesario por causal de abandono del hogar conyugal, en contra de la C. GLORIA

GONZALEZ ANDRADE. III.- En virtud de que el actor FRANCISCO GARCIA JIMENEZ manifiesta ignorar el domicilio de la demandada, notifíquese el presente acuerdo, por medio de edictos por cuenta del actor los que se publicarán por tres veces consecutivas tres en tres, en el Periódico oficial del Estado y Diario de Mayor Circulación que se editen en la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada, que deberá de presentarse ante este Juzgado a recibir copias simples del traslado, dentro del término de treinta días, que computará la secretaria, a partir de la última publicación del edicto, más nueve días que se le dan para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, y en caso de no hacerlo, y no dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido, se le tendrá por confesa de los puntos de hechos de la misma. Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyó mandó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE ANTONIO CARRERA CARRERA Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la C. NOEMI ABREU ZETINA Secretaria de Acuerdos con quién actúa y dá fe....." Firmas ilegibles ..... Rúbricas....."

POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL QUE SE EDICTA EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. EN LA CIUDAD DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.- DOY FE.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. NOEMI ABREU ZETINA.

2 3

No. 1781

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 122|989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración de la Institución Bancaria denominada BANCO SERFIN S.N.C., en contra de los CC. MARCELA RODRIGUEZ ZAMBRANO Y JUAN ENRIQUE RODRIGUEZ ZAMBRANO como suscriptora y como aval, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- Visto el escrito de cuenta, y se da acuerdo:- PRIMERO.- Como lo pide el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ en su escrito de cuenta, y toda vez que los demandados no nombraron perito valuador dentro del término que para ello se le concedió, se le tiene como perito común al designado por la parte actora.- SEGUNDO.- Igualmente como lo pide el promovente y toda vez que los demandados no se inconformaron con el avalúo presentado por el actor, se tiene por aprobado dicho avalúo que obra a foja ciento catorce a la ciento quince de los autos.- TERCERA.- Consecuentemente como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables al Código

de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien: A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION "FABRICA DE JABON LA HORMIGA", ubicado en la calle Francisco I. Madero número 113 y 157 de la Ciudad y Puerto de Frontera, Propiedad de la C. MARCELA RODRIGUEZ ZAMBRANO, con una superficie de mil cuatrocientos veintiún punto setenta y dos metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:- AL NORTE:- 47.40 metros con FRANCISCO CARBONEL V., AL SUR:-47.40 con LILIA CALCANEO DE F., AL ESTE:- 30.00 METROS CON EVA GLORIA Y CARMEN GOMEZ AL OESTE:- 30.00 metros con calle FRANCISCO I. MADERO. Sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor, comercial asignado por el perito común o sea la suma de \$285'000,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00|100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir a la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado, o bien en el Departamento de Consignación de Pago de la Tesorería Judicial del

H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja del Edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.- QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre y tanto en esta ciudad capital, como en el municipio de Frontera, Tabasco lugar de ubicación de dicho inmueble, para lo cual gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Primera Instancia de esta Jurisdicción para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, en la inteligencia, de que dicho remate se verificará a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.- en el recinto de éste Juzgado. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada

BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaría de Acuerdos Licenciada Magaly León Brown que autoriza y da fé.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LCDA. MAGALY LEON BROWN.

2 3

No. 1782

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

En la Sección de Ejecución deducida del expediente 415/989, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, endosatario en procuración de BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de ALBERTO AGUILAS DEL RIVERO, JOSEFA ABREU DE AGUILAR, ADA DEL RIVERO DE AGUILAR Y ALBERTO AGUILAR ABREU, con fecha veintidos de junio de mil novecientos noventa se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTIDOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.—Visto al escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los presentes autos se acuerda: PRIMERO.- En virtud de que los demandados no designaron Perito valuador en esta ejecución ni objetaron el avalúo emitido por el que nombró el actor, se tiene a este como perito común a las partes, y por aprobado el dictamen que obra en autos. SEGUNDO.- Como solicita el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 410 y 411 del Código de Comercio, y 459, 543, 549 y relativos del de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor los predios rústicos y urbanos valuados por el perito ingeniero ESEQUIEL F. COSTES HUBNER, que a continuación se describen: PREDIO RUSTICO denominado "EL PARAISO", ubicado en el Municipio de Palizada, Campeche, a siete kilómetros de la Cabecera Municipal, con una superficie de seiscientas hectareas, con las medidas y colindancias, que se especifican en el avalúo con uso de explotación ganadera e instalaciones propias; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad del Carmen, Campeche, bajo el número 932 a folio 89, inscripción octava del tomo 41 Libro Primero; que tiene un valor comercial de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que servirá de base para Calle Abreu y Nicolas Bravo, con superficie de Ciento Ochenta y Nueve metros veintitres cuadrados, con construcción para servicio comercial, con las medidas y colindancias especificadas en autos; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a foja 273 Inscripción Segunda del Tomo 67-B Libro Primero bajo el número 13406, que se le fijó un valor comercial de NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que será base del remate. PREDIO URBANO, ubicado en el número 35 de la Calle Ignacio Zaragoza, de Palizada, Campeche, con superficie de

ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, con construcción ruinosas; con medidas y colindancias especificadas en el avalúo presentado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a foja 361 VTa, inscripción Cuarta del Tomo 67-A Libro Primero; con valor comercial de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que servirá de base para el remate. Se hace del conocimiento de los licitadores que es postura legal para el remate de los predios enunciados la cantidad que cubra las dos terceras partes de las que sirvieron de base para el remate, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los citados inmuebles.- TERCERO.- Todas vez que los predios sujetos a remate se encuentran en el Municipio de Palizada, Campeche, con fundamento en el artículo 551 del Código Adjetivo Civil de aplicación Supletoria al de Comercio, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial de aquella y ésta entidad Federativa, además de en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos del lugar que estan ubicados los inmuebles, y en los correspondientes de esta Ciudad. Al efecto gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de la Jurisdicción de PALIZADA, CAMPECHE, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a dar cumplimiento a lo anterior CONVOCANDO POSTORES entendidos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las diez horas del día seis de agosto del año en curso, notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó Manda y firma la Ciudadana Licenciada Beatriz M. - Vera Aguayo Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaría Judicial Ciudadana Martha Morales, Perez, que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARTHA MORALES PEREZ.

2 3

No 1780

**DIVORCIO NECESARIO.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

C. MARCOS AARON HERNANDEZ RODRIGUEZ  
DONDE SE ENCUENTRE

Que en el expediente número 304/989, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por ROSA MARIA DEL CARMEN MEREL PETIT, en contra de usted, se dictó un auto de fecha dos de abril de mil novecientos noventa, mismo que textualmente dice:-----  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, ABRIL DOS DE MIL NOVECEINTOS NOVENTA -----

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:-----

Primero - Con base en el Cómputo de fecha diez de enero del presente año, formulado en autos por la Secretaria, téngase por precluido el término concedido al demandado MARCOS AARON HERNANDEZ RODRIGUEZ, para que pasará a la Secretaria de éste Juzgado a recoger las copias de la demandada y anexos para el traslado respectivo; en tal virtud, se le tiene por legalmente emplazado, a juicio -----

Segundo - Con base en el cómputo de fecha ocho de febrero del año actual, formulado por la Secretaria, se tiene por precluido el término concedido al demandado MARCOS AARON HERNANDEZ RODRIGUEZ, para contestar la demanda instaurada en su contra y con perdido el derecho que tuvo para hacerlo; en tal virtud, como lo solicita la actora ROSA MARIA DEL CARMEN MEDEL PETIT en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía al demandado MARCOS AARON HERNANDEZ RODRIGUEZ y se le tiene presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente juicio, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por

los estrados del Juzgado, fijándose además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate -----

Tercero - Atento a lo anterior, se recibe el Juez a prueba y con apoyo en el artículo 618 del Código antes invocado, publíquese éste Proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, quedando advertidas las partes que el término de diez días para ofrecer pruebas, empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada -----

Notifíquese personalmente a la actora y por Cédula en estrado al demandado -----

Cumplase -----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA-CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial ANTONIO MARTINEZ NARANJO con quién actúa que certifica y da - Dos firmas ilegibles Rúbricas -----

Lo que me permito transcribir para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos y fines insertados. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los veintidos días del mes de junio de mil novecientos noventa -----

A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO

2

No. 1784

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO TABASCO.

C. ERNESTO FRANCISCO HERNANDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Hago de su conocimiento, que en el expediente civil número 061/990, relativo a JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por FRANCISCA ALCUDIA PEREZ, en contra de usted, con esta fecha se dictó un proveído que transcrito a la letra textualmente dice: -

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA: VISTOS: El escrito, documentales y copias simples que se acompaña presentados por la Ciudadana FRANCISCA ALCUDIA PEREZ, promoviendo JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo ERNESTO FRANCISCO HERNANDEZ, con domicilio ignorado. - Por lo tanto de conformidad con los artículos 266, 267 Fracción IX, XII, XV y demás relativos del Código Civil en Vigor, en relación con los numerales 142, 155 Fracción XII, 254, 255, 121 Fracción II y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por la actora - En consecuencia, fórmese expediente por duplicado; inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde. Dése aviso de su inicio a la H. Superioridad - Advertiéndose que la actora dice ignorar el domicilio o paradero de su esposo ERNESTO FRANCISCO HERNANDEZ en su escrito inicial de demanda; publíquese los EDICTOS POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial y otro Periódico de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en donde se haga saber al demandado que tiene el término de CUARENTA DIAS para que comparezca este Juzgado a recibir las copias de la demanda

interpuesta en su contra las cuales quedan a su disposición en el Secreto de este Juzgado para los efectos de que sea emplazada a juicio y NUEVE DIAS más para que conteste la demanda - Téngase a la promovente FRANCISCA ALCUDIA PEREZ, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número cincuenta y cinco de la calle Juárez de esta Villa La Venta Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el Abogado JOSE DEL CARMEN DIAZ SANCHEZ - NOTIFIQUESE Y CUMPLASE - ASI LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE GABRIEL ARGAIZ CABRALES JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA EDITH RAMOS AMADOR, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICÓ Y DA FE - DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS -----

Lo anterior me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial y otro Periódico de Mayor Circulación de la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para los efectos y fines insertados dadas en el Despacho del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos noventa -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. MARIA EDITH RAMOS AMADOR

-2-3

No. 1763

## JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE  
TEAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 114/90 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos AGAPITO PEREZ URIBE O AGAPITO URIBE Y MARIA MEDINA DE PEREZ O MARIA MEDINA PALAVICINE O MARIA PEREZ O MARIA MERCEDES DE PEREZ, denunciado por los ciudadanos DANIEL Y LUIS FERNANDO PEREZ MEDINA con esta fecha se dictó un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO JUNIO OCHO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA VISTA - La razón de cuenta secretarial y se acuerda - UNICO - Como lo solicitó el Ministerio Público Adscrito a este Juzgado en la notificación efectuada el día diecinueve de abril del presente año y en virtud de que los hijos de los ocultos LORENZO SAMUEL PEREZ PEREZ O LORENZO PEREZ MEDINA, CARLOS A PEREZ O CARLOS PEREZ MEDINA, ERNESTO GUILLERMO PEREZ O ERNESTO GUILLERMO PEREZ MEDINA, SOLEDAD PEREZ MEDINA, MIGUEL HORACIO PEREZ O HORACIO PEREZ MEDINA Y MANUEL RODOLFO PEREZ MEDINA O RODOLFO PEREZ MEDINA, se los ignora sus domicilios y si aun se encuentran vivos o ya fallecieron y para que estas personas puedan concurrir a hacer valer sus derechos que pudiere tener en la presente sucesión, de conformidad con lo establecido por los artículos 110, 121 Fracción II, 616, 769 y sus concordantes del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, notifiqueseles este proveído y el auto de radicación por medio de edictos, para que dentro del término de cuarenta días que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos que se insertará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación del Estado y que se deberán de publicar por dos veces consecutivas de diez días en diez días, para que ocurran a este Juzgado por sí o a través de quien legalmente sus derechos represente, a deducirlo en el término señalado conforme a derecho, para lo cual expídasele los edictos correspondientes. Asimismo fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbres del lugar de este juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de los extintos de la presente sucesión, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parientes de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este juzgado a reclamarlo dentro del término antes mencionado - Notifiquese personalmente a las partes y cúmplase - Así lo proveyó y firma la ciudadana licenciada MARIA DEL SOCORRO VIDAL ORAMAS, juez mixto de primera instancia de este Distrito Judicial, por y ante la ciudadana GUADALUPE T CANO MOLLINEDO, secretaria judicial de la mesa civil que certifica y da fé - AUTO DE EXEQUENDUM JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, FEBRERO QUINCE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA VISTOS - Por presentados los señores DANIEL Y LUIS FERNANDO PEREZ MEDINA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompañan, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de su extintos padres AGAPITO PEREZ URIBE O AGAPITO URIBE Y MARIA MEDINA DE PEREZ O MARIA MEDINA PALAVICINE O MARIA PEREZ O MARIA MERCEDES DE PEREZ, quienes según las Actas de Defunción el primero falleció el día ocho de abril del año de mil novecientos sesenta y nueve, en esta ciudad de Teapa, Tabasco a consecuencia de PARO CARDIORESPIRATORIO Y OTRAS CAUSAS y la segunda falleció el día veinticinco de junio del año de mil novecientos sesenta y cinco, en esta ciudad de Teapa, Tabasco, a consecuencia de A) COMA DIABETICO, B) DIABETES MELLITUS respectivamente, en consecuencia y con fundamento en los artículos 776, 77, 778 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles Sucesión Intestamentaria, fórmese el

expediente por duplicación regístrese en el Libro de Gobierno respectivo de esta oficina, bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la superioridad y al Ministerio Público Adscrito la intervención que legalmente le compete - Así mismo gírese atento oficio al ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe a este Juzgado si los De cujus AGAPITO PEREZ URIBE O AGAPITO URIBE Y MARIA MEDINA DE PEREZ O MARIA MEDINA PALAVICINE O MARIA PEREZ O MARIA MERCEDES DE PEREZ, en vida, otorgaron testamento público alguno, para lo cual transcribásele la parte conducente de este proveído - También gírese atento oficio al ciudadano encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, con residencia en la ciudad de Jalapa, Tabasco, para que informe a este Juzgado si los De cujus AGAPITO PEREZ URIBE O AGAPITO URIBE Y MARIA MEDINA PEREZ O MARIA MEDINA PALAVICINE O MARIA PEREZ O MARIA MERCEDES DE PEREZ, en vida, otorgaron testamento ológrafo alguno, para lo cual transcribásele la parte conducente de este proveído - Hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para recibir la testimonial a cargo de los señores JESUS MANUEL DOPORTO BALCAZAR, LORENZO DE LOS SANTOS HERNANDEZ Y HEBERTO LOPEZ A, quedando a cargo del representante común la presentación y examen de los testigos, con citación del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, conforme al numeral 53 del Código Procesal Civil en Vigor, se requiere a los promoventes para que dentro del término de tres días nombren un representante común que los represente en este juicio, caso contrario lo hará en su rebeldía la suscrita juez. Asimismo se requiere a los promoventes para que proporcionen los domicilios de los hijos de sus hermanos occisos a que se refieren su escrito inicial, para lo cual se les concede un término también de tres días para dichos efectos. Se tiene como domicilio de los promoventes para citas y notificaciones en la casa marcada con el número 145 de la calle Simón Sarlat de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los ciudadanos Licenciados JORGE GUZMAN COLORADO Y/O ALEJANDRO LAZO RENDON Y/O JOEL ANTONIO ROMAN ACOSTA Y/O Licenciada HILDA DEL ROSARIO GARCIA LEON Y/O Licenciada CANDELARIA PEREZ SALA - Notifiquese personalmente a las partes y cúmplase. Así lo proveyó y firma la ciudadana licenciada MARIA DEL SOCORRO VIDAL ORAMA, juez mixto de primera instancia de este Distrito Judicial por y ante la ciudadana GUADALUPE T CANO MOLLINEDO, Secretaria Judicial de la mesa civil que certifica y da fé."

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA CAPITAL DEL ESTADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, PARA QUE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE CUARENTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO

ATENTAMENTE  
LA SRIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C GUADALUPE T CANO MOLLINEDO

2

(10 en 10)

No. 1775

## DENUNCIA DE TERRENO.

H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

TARCILO AVALOS RAMON, mayor de edad, con domicilio en la calle JOSE NICOMEDES RAMON de la VILLA MACULTEPEC CENTRO, TABASCO, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 1000.55 MTS. CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 30.60 MTS. CON ADALBERTO RAMON  
AL SUR 34.60 MTS. CON ELIAS CUPIDO HERNANDEZ Y OTROS.  
AL ESTE 30.90 MTS. CON CALLE JOSE N. RAMON  
AL OESTE 31.15 MTS. CON ALEJANDRO PAYRO GARCIA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un

término de 30 días, a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal

VILLAHERMOSA, TABASCO  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO  
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

23

No. 1787

## INFORMACION DE DOMINIO.

AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente número 372/990, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, que en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promueve la señora GUADALUPE ROMAN HERNANDEZ, con fecha cinco de junio del presente año, se dictó un auto que a lo conducente dice como sigue:-----

AUTO DE INICIO - JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.  
DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA -----

Vistos, el contenido de la cuenta secretarial se provee:-----

Por presentada la C. GUADALUPE ROMAN HERNANDEZ por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio total de un Predio Rústico, ubicado en la Segunda Sección de la Ranchería Río Seco y Montaña, de este Municipio y constante de una Superficie de 896.05 M2. ( OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CON CINCO CENTIMETROS CUADRADOS ), con las siguientes medidas y colindancias, al Norte en 99 metros lineales con propiedad de los señores JUAN ROMAN HERNANDEZ y MANUEL PEÑA, al Sur, en 92.67 metros lineales con propiedad de NICOLAS RUBIO, al Este, en 9.10 metros lineales con el camino vecinal y al Oeste en 9.60 metros lineales con propiedad de NICOLAS RUBIO, con fundamento en los Artículos 44, 870, 871, 904, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado y 790, 794 y relativos del Código Civil en vigor, se le dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad, y al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito dése la intervención que por Ley le corresponde para que manifieste lo que a

su representación convenga, publíquese el presente auto a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio de que se trata. Hecho que sea lo anterior se señalara fecha para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los señores JUAN ROMAN HERNANDEZ, CLETO TIQUET CORTAZAR, ASUNCION ROMAN HERNANDEZ, Y NELSON MADRIGAL ROMAN, quienes deberán de identificarse a satisfacción de este Tribunal en el momento de la diligencia - Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado, y autorizando para tal efecto al C. Licenciado MANUEL MARTINEZ GOMEZ -----

Notifíquese personalmente y cúmplase -----

ASI, lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario Judicial que autoriza - DOY FE -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. - DOY FE -----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. EMILIANO MONTIEL OLAN.

23

No 1783

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL  
DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

SR. FERMIN GARCIA LOPEZ

DOMICILIO. CALLE ABRAHAM BANDALA No. 111 INT. 5  
DE ESTA CIUDAD.

En el exp. 239|988, relativo al Juicio Ejec. Mer., promovido por el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, promoviendo como Endosatario en Procuración del Banco B.C.H., S.N.C., en contra de usted, se encuentra un proveldo que copiado textualmente dicen:-----

## P R O V E I D O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL: VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA:-----

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado con su escrito cuenta el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración del Banco BCH, S.N.C., como lo solicita téngasele por aprobado el avalúo practicado por el Ingeniero GUSTAVO ESPINOZA AYALA, perito común nombrado por la Suscrita Juez en el presente Juicio, en virtud de no haber sido recurrido por ninguna de las partes interesadas dentro del término de ley para él concedido; en consecuencia se aprueban dicho avalúo para todos sus efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO.- Como lo pide la parte actora y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor; 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, sáquese a pública subasta al mejor postor y en Primera Almoneda el Bien Inmueble: siguiente: A).- Un predio Urbano con casa Habitación, ubicado en la Calle ABRAHAM BANDALA de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, propiedad de los CC. FERMIN GARCIA LOPEZ Y ROMANA HERNANDEZ DE GARCIA, con superficie de 40.00 M2, con las medidas y colindancias que a continuación se describe, al Noreste 5.30 M con Pedro Hernández; al Suroeste 4.90 M con Esteban de la Cruz Ascencio; al Noroeste 7.50 M con Romana Patricia de Hernández; al Sureste 7.50 M con Demacia de propiedad, inscrito bajo el número 1018 del Libro General de entradas a folios del 4, 375, al 4,336 del Libro de Duplicados Volumen 113; quedando afectado por dicho acto el predio número 58, 652 Folio 2 del Libro Mayor, Volumen 230.- Registro Número 327822.- haciéndose la aclaración que se remata solo el cincuenta por ciento de las superficie del Inmueble en cuestión que le corresponde al demandado.-----

TERCERO.- Anúnciese por tres veces dentro de nueve días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de Mayor circulación de ésta Ciudad, entendido que la subasta se verificará en el recinto de éste Juzgado a las Once Horas, del día Diecisiete de Abril del presente año, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$12'500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00|100 M.N.), según valor comercial arrojado por el perito común designado en su rebeldía por la parte demandada en el presente juicio, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, ó sea \$ 8'333, 333.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00|100 M.N.), debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos, adscrita a la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, o bien en

La Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo men el Diez por ciento del valor asignado al bien que se remata, sin cuyo requisitos no serán admitidos.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.-----

ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del conocimiento, por ante el Primer Secretario Judicial "D" Alejandro Fontiselly, que certifica y da fe.

## ACUERDO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

---VISTO; el escrito de cuenta, se ACUERDA:-----

---UNICO.- Por presentado el Licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, en su carácter de Endosatario en Procuración del Banco B.C.H., S.N.C., como lo pide y con fundamento en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio en Vigor, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para llevar a efecto la Diligencia de Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble descrito en el proveldo de veinticuatro de enero del presente año, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, a tal virtud dese cumplimiento al citado proveldo en los términos ordenados, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado.-----

---NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE.-----

---Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por y ante la Secretaría Judicial "D", Eva Cervantes Contreras, que certifica y da fe.-----

Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

A T E N T A M E N T E.  
La Primera Secretaria Judicial  
"D"  
del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. EVA CERVANTES CONTRERAS.

No. 1767

**DIVORCIO NECESARIO.**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

C. RODOLFO RICARDEZ BARRIENTO.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil Número 232/99), relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO Y DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES, promovido por CARMEN JAVIER JIMENEZ, en contra de RODOLFO RICARDEZ BARRIENTO, con fecha doce de los corrientes, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- 1o.- Por presentada la C. CARMEN JAVIER JIMENEZ, por su propio derecho, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Departamento de Asuntos Legales ubicado en el Interior del Palacio Municipal de esta Ciudad, y autorizando para que las oiga y las reciba a los CC. CARLOS CORDOVA BURELO Y MIGUEL ANGEL AREVALO GUZMAN, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario y de más consecuencias legales, en contra del C. RODOLFO RICARDEZ BARRIENTO, con domicilio ignorado.- 2o.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 Fracción II, 267 Fracción XII de la Ley Sustantiva Civil en Vigor, 142, 143, 144, 155 Fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259 y relativos de la Ley Adjetiva Civil, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- 3.- En virtud de que con el oficio que acompaña la actora, en su escrito, se acredita que el demandado RODOLFO RICARDEZ BARRIENTO, es de domicilio ignorado, por tanto, se ordena su emplazamiento a través de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndole saber que se le concede el término de CUARENTA DIAS, contados al día siguiente de la última publicación, para que

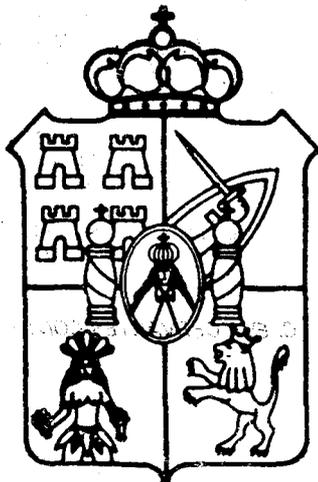
pase ante este Juzgado, a recoger las copias simples de la demanda y sus anexos, comenzando a correr al día siguiente de que lo haga o de que venza dicho lapso, el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda entablada en su contra; advertido que de no hacerlo se le tendrá como presuntamente CONFESO de los hechos aducidos a la misma. Asimismo, deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, de lo contrario le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.- 5o.- Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de DIEZ DIAS fatales y comunes, mismo que se computará al día siguiente de vencido el término para contestar la demanda, salvo reconvención o compensación.- 6.- Expidanse los edictos a publicar.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS FIDIAS SAENZ DIAZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, ante el C. LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ, Secretario Judicial con quien actúa, que autoriza y da fé.- Dos Firmas Illegibles.- Rubricas.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de los días en tres días y en otro de los de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los quince días del mes de Junio del año de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobrè s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.